



CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Presidente de la Legislatura, Diego Santilli
convoca a la siguiente Audiencia Pública:

FECHA: 23 de febrero de 2017

LUGAR: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 5036 del 29 de diciembre de 2016 referente al Expte. 3819-D-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: (...) Artículo 1º.- El objeto de la presente Ley es la reurbanización, zonificación e integración social, cultural, ambiental y urbana del Barrio denominado Playón Chacarita; ello basado en los principios de igualdad, de justicia espacial, de integración, de no discriminación y del derecho a la Ciudad, mediante la implementación de medidas que permitan superar las condiciones de vulnerabilidad social de los habitantes del barrio con el fin de lograr una inclusión social plena y permanente. Art. 2º.- Dispónese la reurbanización del Barrio Playón Chacarita en el polígono delimitado por el eje de la Avenida Elcano, desde su intersección con la Avenida Triunvirato, eje de la calle Guevara, eje de la calle Céspedes, eje de la calle Fraga, eje de la calle Teodoro García, deslinde entre las Fracciones A y Parcelas 05ª y 20, de la Manzana 178, Sección 49, eje de la Avenida Federico Lacroze, calle interna existente delimitadora edificio Estación de Ferrocarril General Urquiza, deslinde con el área de operaciones del Ferrocarril General Urquiza, hasta eje de la Avenida Elcano. (...) Art. 3º.- Créase la "Mesa de Gestión Participativa para la Reurbanización del Barrio Playón Chacarita" (en adelante, "MGP") con el objeto de garantizar e instrumentar la participación de los vecinos del barrio en todas las etapas del proceso de reurbanización (...). Art. 6º.- Será objeto de tratamiento en la MGP el desarrollo de las etapas de diagnóstico, elaboración, ejecución, control, monitoreo y evaluación del Proyecto Integral de Reurbanización (en adelante "PIRU") del barrio (...). Art. 19.- Desaféctese del Distrito UF el Polígono delimitado por el eje de la Avenida Elcano, desde su intersección con la Avenida Triunvirato, eje de la calle Guevara, eje de la calle Céspedes, eje de la calle Fraga, eje de la calle Teodoro García, deslinde entre fracciones A y parcelas 05ª y 20 de la manzana 178, sección 49, eje de la Avenida Federico Lacroze, calle interna existente delimitadora del edificio Estación del Ferrocarril General Urquiza, deslinde con el área de operaciones del Ferrocarril Urquiza, hasta eje de la Avenida Elcano, todo ello conforme surge del Plano que se adjunta como Anexo I. Art. 20.- Créase el Distrito U (nº a designar) "Barrio Playón Chacarita", en el predio delimitado por el polígono mencionado en el artículo 14º. Art. 21.- Aféctase el Distrito U (nº a designar) "Barrio Playón Chacarita" a la reurbanización e integración socio-urbana del Barrio Fraga. Art. 22.- El Distrito U (nº a designar) "Barrio Playón Chacarita" se dividirá en cuatro zonas, según Plano 5.4.6. (Nº a designar) que se adjunta como Anexo II. Art. 23.- Dispónese la apertura de las siguientes calles, según Plano que se adjunta como Anexo II: a. Prolongación de Avenida Triunvirato entre Avenida Elcano y Av. Federico Lacroze. b. Prolongación virtual de Céspedes entre Fraga y calle indicada en el inciso e). c. Prolongación virtual de Teodoro García entre Fraga y calle indicada en el inciso e). d. Prolongación virtual de Zabala entre Guevara y Avenida Triunvirato. e. Prolongación virtual de la calle interna existente delimitadora del edificio Estación del Ferrocarril General Urquiza, coincidente con el deslinde con el área de operaciones del Ferrocarril Urquiza hasta prolongación Céspedes. f. Prolongación virtual de Palpa entre Fraga y Triunvirato. g. Prolongación virtual de Guevara entre prolongación Céspedes y Federico Lacroze. En los casos de los incisos e), f) y g) el trazado definitivo será objeto de tratamiento por la MGP conforme lo establecido en el art. 6 de la presente (...). Art. 24.- Incorporación Distrito al Código de Planeamiento Urbano. Incorpórase en el artículo 5.4.6. Distrito U: Urbanizaciones Determinadas, el artículo 5.4.6. (Nº a designar): Distrito U (Nº a designar): Barrio Fraga. El mismo quedará redactado de la siguiente forma: 1) Carácter.- Urbanización e integración social urbana del barrio Fraga, con criterios de radicación definitiva, destinado a viviendas, actividades productivas de carácter familiar, social y comunitario y equipamiento comunitario. 2) Delimitación: Según Plano 5.4.6. (Nº a designar) que se adjunta como Anexo II. 3) Zonificación: el Distrito U (Nº a designar) se divide en las siguientes zonas: ZONA I a 1.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (Nº a designar) que se adjunta como Anexo II. 1.2) Carácter urbanístico: Zona destinada al uso residencial con densidad media y media alta, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda (...). ZONA I b 1.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (Nº a designar) que se adjunta como Anexo II. 1.2) Carácter urbanístico: Zona destinada al uso residencial con densidad media y media alta, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda (...). ZONA II 2.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (nº a designar) que se adjunta como Anexo II. 2.2) Carácter urbanístico: Urbanización Parque y equipamiento (...). ZONA III 3.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (nº a designar) que se adjunta como Anexo II. 3.2). Carácter urbanístico: Zona residencial con actividades complementarias de comercio minorista, servicios terciarios y equipamiento (...). ZONA IV 4.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (Nº a designar) que se adjunta como Anexo II. 4.2). Carácter urbanístico: Zona destinada al uso residencial con densidad media y media alta, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda. (Ver texto completo de la Ley inicial y Anexos en el BOCBA 5036 del 29 de diciembre de 2016 referente al Expte. 3819-D-2016).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 26/01/2017

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/02/2017 a las 13:00 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.ciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley Nº 6.